

MUNICIPIO DE YARUMAL

RESOLUCIÓN N° 863-1
(Octubre 01 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA ESTIMAR EL MAYOR VALOR POR METRO CUADRADO EN CADA UNA DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL EFECTO PLUSVALÍA

El alcalde del municipio de Yarumal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 1551 de 2012 y particularmente en el Acuerdo municipal 002 de 2023, y

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que “*(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.*”

B. Que la Ley 388 de 1997, establece el procedimiento para el cálculo del efecto plusvalía, de la siguiente manera: “*(...) el alcalde solicitará se proceda a estimar el mayor valor por metro cuadrado en cada una de las zonas o subzonas consideradas. Una vez recibida la solicitud proveniente del alcalde, el IGAC o la entidad correspondiente o el perito avalador, contarán con un plazo inmodificable de sesenta (60) días hábiles para ejecutar lo solicitado. Transcurrido este término, y sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar por la morosidad de funcionario o los funcionarios responsables, y de la responsabilidad contractual en el caso del perito privado, la administración municipal o distrital podrá solicitar un nuevo peritazgo que determinen el mayor valor o monto de la plusvalía de acuerdo con los procedimientos y parámetros instituidos en este mismo artículo.*”

C. Que mediante Acuerdo 002 de 2023, se otorgaron por parte del Concejo municipal, todas las facultades para reglamentar lo concerniente a la adopción y liquidación del efecto plusvalía en el municipio de Yarumal.

D. Que a través de la Resolución 283-1 de 01 de abril de 2024, el alcalde municipal suspendió los términos establecidos en el Artículo 349 del Acuerdo municipal 002 de 2023.

E. Que mediante el Convenio interadministrativo CONVIN-SP-010-2024 suscrito entre la Empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, y el municipio de Yarumal, que tiene como objeto *AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADOPCIÓN, RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS, LIQUIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL*, las partes acordaron



MUNICIPIO DE YARUMAL

el apoyo y cálculo, a través de la Empresa, en la liquidación del efecto plusvalía en el territorio municipal.

F. Que con la Resolución 854-1 de 30 de septiembre de 2024, el alcalde municipal reanudó los términos establecidos en la Resolución 283-1 *hogaño* y ordenó continuar con el procedimiento de cálculo, liquidación e inscripción de la participación en plusvalía.

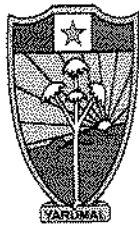
G. Que la Empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, a través de documento oficial expedido el 1 de octubre de 2024, comunicó al alcalde la participación del ingeniero AYEM DE JESÚS GIRALDO ALZATE, con cédula 71117030 y registro de avalador RAA: AVAL-71117030 en las categorías Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio e Intangibles Especiales, de la ASOCIACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO con NIT 811001428-5, quien se encuentra certificado y debidamente inscrito, como avalador en el proceso de ejecución del Convenio CONVIN-SP-010-2024 suscrito entre la Empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE y el municipio de Yarumal, que tiene como objeto *AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADOPCIÓN, RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS, LIQUIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL*.

H. Que para efectos de cumplir cabalmente con el protocolo legal establecido en la Ley 388 de 1997 y enmarcarse dentro de los términos allí establecidos, una vez reanudados los mismos conforme se ha expuesto en la parte motiva del presente documento, el alcalde considera pertinente y oportuna la designación del avalador en comento, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Acéptese la postulación efectuada por la Empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE del perito avalador que fuera referenciado por aquella y, en consecuencia, continúese con el trámite del proceso de liquidación del efecto plusvalía en el municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia de lo anterior, desígnese al ingeniero AYEM DE JESÚS GIRALDO ALZATE, con cédula 71117030 y registro de avalador RAA: AVAL-71117030 en las categorías Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio e Intangibles Especiales, de la ASOCIACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO con NIT 811001428-5, como avalador en el proceso de ejecución del Convenio CONVIN-SP-010-2024 suscrito entre la Empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE y el municipio de Yarumal, que tiene como objeto *AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADOPCIÓN*,



MUNICIPIO DE YARUMAL

*RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS, LIQUIDACIÓN E
INSCRIPCIÓN DE PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.*

ARTÍCULO 3º. Ordénese al perito designado, proceda a estimar el mayor valor por metro cuadrado en cada una de las zonas o subzonas consideradas para determinar el efecto plusvalía en el municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 4º. Para lo determinado en el presente acto administrativo, el perito contará con un plazo inmodificable de sesenta (60) días hábiles para ejecutar lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
Calle 20 # 20 - 05
Alcalde Municipal